



**Concejo
de Bogotá**

Señor:
ANONIMO
Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de petición **AF-591-SDQS.**

Respetado señor(a):

En atención a la petición del asunto, la cual fue remitida por competencia al Concejo de Bogotá, a través de la cual solicita: "(...) *SE INFORME QUE ACCIONES DESDE EL CONCEJO EN SUS REUNIONES Y CREACION DE ACUERDOS EN BIEN DE LA CIUDADANIA, HAN REALIZADO PARA DISMINUIR LA INSEGURIDAD EN BOGOTA (...)*", respetuosamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

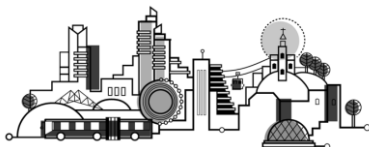
En primer lugar, es necesario precisar las competencias del Concejo de Bogotá, para lo cual resulta pertinente mencionar que el Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá" establece en su artículo 8° lo siguiente:

"ARTICULO 8o. Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales".

Tal como se observa en la norma transcrita, el Concejo de Bogotá es la suprema autoridad del Distrito Capital y sus atribuciones en materia administrativa son de carácter normativo, es decir, que si bien el Concejo de Bogotá forma parte de la Rama Ejecutiva a nivel distrital, sus funciones no son propiamente ejecutivas, sino que, desde el punto de vista administrativo sus funciones son normativas, lo anterior quiere decir que el Concejo de Bogotá como cuerpo colegiado es el encargado de dictar las normas de orden distrital sobre los asuntos de su competencia, y en ese sentido, su principal función es la de expedir Acuerdos Distritales sobre diversas materias a su cargo tales como las señaladas en el artículo 12 ibidem, a saber:

"ARTICULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

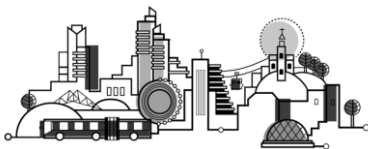
- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*





Concejo de Bogotá

2. *Adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas. El plan de inversiones, que hace parte del Plan General de Desarrollo, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y la determinación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.*
3. *Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas; ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos.*
4. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
5. *Adoptar el Plan General de Ordenamiento Físico del territorio, el cual incluirá entre otras materias, la reglamentación de los usos del suelo y el desarrollo físico en las áreas urbanas y rurales. Con tal fin, dictará las normas que demanden los procesos de urbanización y parcelación, la construcción de vías y el equipamiento urbano.*
6. *Determinar los sistemas y métodos con base en los cuales las juntas administradoras locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales, de conformidad con lo previsto en este estatuto.*
7. *Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.*
8. *Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.*
9. *Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características.*
10. *Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.*
11. *Revestir pro tempore al alcalde mayor de precisas facultades para el ejercicio de funciones que corresponden al Concejo. El alcalde le informará sobre el uso que haga de las facultades al término de su vencimiento.*
12. *Promover y estimular la industria de la construcción, particularmente la de vivienda; fijar los procedimientos que permitan verificar su sometimiento a las normas vigentes sobre uso del suelo; y disponer las sanciones correspondientes. Igualmente*



expedir las reglamentaciones que le autorice la ley para la vigilancia y control de las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

14. Fijar la cuantía hasta la cual se pueden celebrar contratos directamente y prescindir de la formalidad del escrito, según la naturaleza del contrato y de la entidad contratante.

15. Organizar la Personería y la Contraloría Distritales y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

16. Dividir el territorio del Distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos.

17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.

18. Expedir los Códigos Fiscal y de Policía.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

20. Crear los empleos necesarios para su funcionamiento.

21. Expedir las normas que autorice la ley para regular las relaciones del Distrito con sus servidores, especialmente las de Carrera Administrativa.

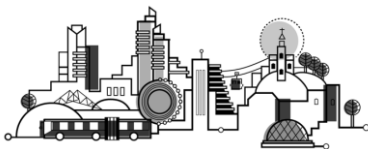
22. Evaluar los informes periódicos que deban rendir los funcionarios y servidores distritales.

23. Ejercer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a las asambleas departamentales.

24. Darse su propio reglamento, y

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”.

Tales atribuciones se ven materializadas a través de la expedición, modificación o derogación de proyectos de acuerdo relativos a los diferentes aspectos relacionados anteriormente, lo que además guarda relación con la función reglamentaria, que es una de las atribuciones normativas propias de los concejos, que forman parte del reducto esencial de la autonomía territorial.



Planteado lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias normativas del Concejo de Bogotá, es importante señalar que el suscrito cabildante ha participado en la discusión y aprobación del Plan Distrital de Desarrollo de la ciudad, en el cual se han adoptado medidas para la garantía de la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito Capital, a través de programas y proyectos cuya finalidad es disminuir la problemática de inseguridad en la ciudad, tal como se expone a continuación:

- **Acuerdo No. 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”**

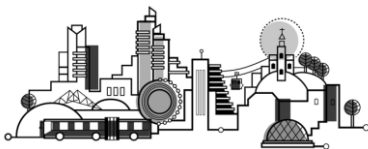
“(…) Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

Metas trazadoras del Propósito 3: Reducir los mercados criminales, los delitos, las muertes y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, a niños, niñas, jóvenes, peatones, bici usuarios y usuarios del transporte público.

- *Programas estratégicos del Propósito 3: Seguridad, convivencia y justicia.*
- *Programas del Propósito 3:*
 - *Programa 39. Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado.*
 - *Programa 40. Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.*
 - *Programa 41. Sin machismo ni violencias contra las mujeres, las niñas y los niños.*
 - *Programa 42. Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza.*
 - *Programa 43. Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana. (...). Entre otros.*

Así mismo, es importante señalar que el suscrito ha promovido e impulsado varios proyectos de Acuerdo Distrital relacionados con el mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en Bogotá, a saber:

- **Proyecto de Acuerdo N° 377 de 2020: “Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de movilidad escolar alternativa, segura y sostenible en el Distrito Capital”**
- **Proyecto de Acuerdo N° 385 de 2020: “Por medio del cual se crea el registro de cámaras de seguridad y circuitos cerrados de televisión (CCTV) del distrito capital, y se dictan otras disposiciones.”**





Concejo de Bogotá

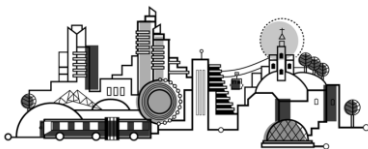
- **Proyecto de Acuerdo N°171 de 2021:** *"Por medio del cual se promueve la construcción y adecuación de cruces seguros a nivel en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"*
- **Proyecto de Acuerdo N° 157 de 2021:** *"Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de entornos escolares seguros para Bogotá, D.C"*

Aunado a lo anterior, al Concejo de Bogotá le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto Ley 1421 de 1993, por lo que, en ejercicio de dicha atribución le corresponde al Concejo adelantar el control político sobre la gestión de la Administración Distrital, función que se ejerce a través de proposiciones y debates de control político, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 740 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo).

En desarrollo de dichas facultades de control político durante este periodo de gobierno el suscrito ha promovido y participado en diversos debates de control con ocasión a la situación de inseguridad que afecta al Distrito Capital, con el objetivo de exigir a la Administración Distrital acciones y resultados concretos en materia de implementación de las políticas de seguridad y convivencia ciudadana de la ciudad que contribuyan a la disminución del flagelo. Al respecto se enuncian algunas de las proposiciones adelantadas con ocasión al citado tema:

- **Proposición N° 008 de 2020:** *"Situación de la Seguridad en Bogotá."*
- **Proposición N° 173 de 2020:** *"Nuevos protocolos para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión manifestación pública y pacífica libertad de asociación libre circulación a la libre expresión libertad y coincidencia a la oposición y la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica".*
- **Proposición N° 574 de 2020:** *"Inseguridad en tiempos de pandemia".*
- **Proposición N° 135 de 2021:** *"Inseguridad en Bogotá. una problemática sin soluciones"*
- **Proposición N° 250 de 2021:** *"Gestión e impactos de las manifestaciones relacionadas con el paro nacional en Bogotá D.C".*

En los anteriores términos se absuelve su solicitud, esperando haber resuelto de forma satisfactoria la misma, no sin antes agradecer su compromiso con la ciudad y reiterarle que de parte de este cabildo se está presto a continuar escuchando los intereses de la





Concejo de Bogotá

ciudadanía, para lo cual se le manifiesta que las puertas de este recinto están abiertas para atender sus inquietudes.

Atentamente,

ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA

Concejal de Bogotá.

Anexo: Tres (3) Folios.

Copia: N/A

Elaboró: Julián Valderrama, Asesor.

Revisó: Elkin Huertas, Asesor.

